

Decreto No. 262**(De 27 de marzo de 2009)**

"Por el cual se fija un horario especial de labores dentro de las dependencias del Municipio de Panamá del día 30 de marzo al 2 de abril de 2009.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,**en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional en el artículo 35 consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todo los cultos, pero reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños;

Que la Administración Municipal tomando en cuenta que durante los días 9 y 10 de abril de 2009, los cristianos de todo el mundo se unen para conmemorar la Semana Mayor y sobre todo los días Jueves y Viernes Santo, en donde con más devoción reflexionan sobre la pasión y muerte de nuestro Señor Jesucristo;

Que el Artículo 45, numeral 7, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece, entre las atribuciones del Alcalde, la de fijar el horario de trabajo de los servidores públicos municipales;

Que el Municipio de Panamá en apego a esta conmemoración y recordación ha considerado prudente facilitar las condiciones que permita a los servidores municipales la oportunidad de participar en los actos religiosos con motivo de la Semana Santa, establecer un horario especial para compensar las horas hábiles del día 9 de abril de 2009, Jueves Santo, por lo que en consecuencia;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece un horario especial de labores de estricto cumplimiento para todas la dependencias municipales, comprendidas las administrativas y Corregidurías, para compensar las horas hábiles del día 9 de abril de 2009, Jueves Santo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención en lo establecido en el Artículo primero del presente Decreto, se laborará durante los días comprendidos del **30 de marzo al 2 de abril de 2009** en un horario especial **de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Parágrafo: Quedan excluidas de la aplicación del horario arriba establecido aquellas dependencias municipales que por las necesidades del servicio tengan que laborar durante esos días.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de su firma

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**EL ALCALDE ENCARGADO,****IVÁN ARROCHA CHEVALIER****LA SECRETARIA GENERAL,****NORBERTA A. TEJADA CANO**